Misión: Somos un órgano técnico-normativo de control y asistencia a las auditorías de las entidades dependientes del Poder Ejecutivo para contribuir a la transparencia e integridad en la gestión de los Recursos Públicos.

ADENDA AL CONTRATO N° 01/2015

Entre la **Auditoría General del Poder Ejecutivo**, domiciliada en Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvira, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. Bertha Rodríguez de Perinetto, Ministra – Auditora General del Poder Ejecutivo**, designado en el cargo por Decreto N° 70 de fecha 20 de agosto de 2013, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Premier S.R.L.**, domiciliada en Ayolas 630, ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Lidia C. Fiore González**, con Cédula de Identidad N° 456.336, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato N° 01/2015 para la **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS" CON CONTRATO ABIERTO - ID Nº 288048,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA AL CONTRATO.

La presente Adenda al Contrato fue autorizado por RESOLUCIÓN AGPE N° 248/2015 de fecha 21 de mayo de 2015 en el marco del Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" , y tiene por objeto ratificar los derechos y obligaciones que asumieron la CONTRATANTE y EL PROVEEDOR en el Contrato N° 01/2015 suscripto en fecha 19 de marzo de 2015, en relación a la **ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS" CON CONTRATO ABIERTO - ID Nº 288048,** exceptuando la Cláusula Tercera y Cláusula Quinta del Contrato N° 01 mencionado, que se modifica Ampliando el Monto del Contrato N° 01/2015 en un 20% (veinte porciento) del monto total contratado, quedando vigente de acuerdo a la Cláusula Segunda siguiente de la presente Adenda al Contrato 01/2015.

CLAUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO, PRECIO UNITARIO, IMPORTE Y FORMA DE PAGO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	2	2	0	230	10	1	99	7.500.000.-

Esta contratación está incluida en el CDP N° 1340/2015.-

PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL Y FORMA DE PAGO

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el monto total del Contrato es por un monto mínimo de Gs. 3.750.000 (Guaraníes tres millones setecientos cincuenta mil) IVA INCLUIDO, y por un monto máximo que asciende a Gs. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil) IVA INCLUIDO, de acuerdo a la RESOLUCIÓN AGPE N° 248/2015.

El precio que la Contratante pagará al Proveedor, será con el siguiente porcentaje de recargo sobre precio total impreso en el boleto, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la Oferta del Proveedor

1	2	3	4	5
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción – Cobertura Requerida**	**Cantidad**	**Porcentaje de Recargo sobre Precio total impreso en el boleto**
1	*78111502-002*	*Pasajes y Servicios Conexos con itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.*	*1*	*0% (cero porciento) sobre precio total impreso en el boleto.*

El pago por los servicios efectivamente realizados será efectuado dentro de los 60 (sesenta días) posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos exigidos, para el pago. El pago será en guaraníes, usando la relación dólar - guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto.

La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el Proveedor no podrá obligar ni reclamar a la Contratante la ejecución del monto total.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención al 0.4% (cero punto cuatro porciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 3439/07, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

El monto correspondiente, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del Proveedor, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaría.

El Banco y Número de Cuenta del Proveedor en el que se realizará el pago, vía acreditación en **Cuenta Bancaría es: Banco Amambay S.A. – Cta. Nº 0000000203600030.-**

En prueba de conformidad entre las partes, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 25 días del mes de mayo del año 2015.

PREMIER
Vi. JES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Sra. Lidia C. Fiore González	**Lic. Bertha Rodríguez de Perinetto**
Representante Legal – Premier S.R.L.	Ministra – Auditora General del Poder Ejecutivo
PROVEEDOR	CONTRATANTE